

RESOLUCIÓN 01-01-ARCOTEL-2019

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 142 crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes. La ARCOTEL es una institución adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone en su artículo 146 como competencia del Directorio de la ARCOTEL, la siguiente: *"8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, manda en su artículo 147, en su parte pertinente lo siguiente: *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio."*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la ARCOTEL, determina en su parte pertinente que: *"No obstante lo anterior, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido, en cualquier tiempo y lugar, para tratar los asuntos que se acuerden por unanimidad, siempre que esté presente la totalidad de sus Miembros."*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 127, dispone: *"Art. 127.- Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto."*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 271, establece: *"Art. 271.- Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores*

únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo.

El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado.

En caso de que la remuneración del puesto encargado fuere menor, percibirá la remuneración de mayor valor.”.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO UNO. Remover al Ing. Edwin Hernán Almeida Rodríguez, del cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

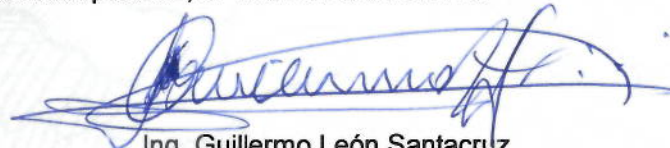
ARTICULO DOS. Encargar al Coordinador General Jurídico de la ARCOTEL, Abg. Edgar Patricio Flores Pasquel, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quién ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TRES. Disponer a la Dirección de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación y posesione al Abg. Edgar Patricio Flores Pasquel, como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley.

ARTÍCULO CUATRO. Encargar a la Secretaría del Directorio la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL y al Ing. Edwin Hernán Almeida Rodríguez, la misma que entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de enero de 2019.



Ing. Guillermo León Santacruz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ARCOTEL



Abg. Karla Moncayo Roldán
SECRETARIA AD-HOC